



ONDARROAKO UDALA
Bizkaia

GESTIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE ONDARROA PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Nº de expediente: C/1083 (2023)

1.- OBJETO

El objeto del contrato es la gestión, en euskera, de la Escuela de Música de Ondarroa “Pedro Mari Unanue”

El proyecto educativo se basa en el Decreto 289/1992 de 27 de Octubre (BOPV 4 de enero de 1993). Mediante este Decreto se regulan las normas básicas por las que se regirá la creación y funcionamiento de los centros y escuelas de música de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Son enseñanzas no conducentes a la obtención de títulos con validez académica y que tienen por objeto la práctica de la música como expresión cultural y artística de carácter propio.

El presente contrato se encuentra comprendido en los supuestos del artículo 17, contratos de servicios, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El servicio se prestará en los locales de la Escuela de Música de titularidad municipal, en el edificio Sabin Arana I.

2.- TITULARIDAD DEL SERVICIO.

La titularidad del servicio le corresponde al Ayuntamiento de Ondarroa.

3.- OBJETIVOS DEL SERVICIO.

El objetivo del contrato es la impartición de una enseñanza musical específica y de calidad a través de enseñanzas no regladas de música, en concreto:

A) Satisfacer una amplia demanda social de la cultura musical práctica, a través de la cual el/la aficionado/a a la música busca una mayor realización personal, con el fin de lograr una mayor armonía con su propio patrimonio cultural y expresivo y con su entorno.

B) Ofrecer una enseñanza musical no reglada y un componente eminentemente práctico, con el objetivo principal de realizar música de grupo.

El número de horas lectivas a impartir en la enseñanza básica se determinará en función del número de alumnos y alumnas que se matriculen.



ONDARROAKO UDALA
Bizkaia

Los grupos y el número de horas lectivas a impartir se determinarán en función de los datos de matriculación.

Materias que impartirá:

- Los cursos de música básica están obligados a impartir los instrumentos mínimos necesarios, de acuerdo con el Decreto 289/1992.

- La oferta incluye técnica vocal, canto coral, lenguaje musical, taller de música y movimiento.

- Con independencia de lo establecido legalmente y del mínimo establecido, el adjudicatario determinará si la oferta de enseñanza musical es amplia o no y, en todo caso, priorizará el requisito establecido en el punto primero, reforzando especialmente los instrumentos o temas musicales de minorías pero necesarios para los grupos.

- Se prestará especial atención a los instrumentos directamente relacionados con la música y la cultura vascas. En todo caso, deberá realizarse una enseñanza pedagógica adecuada a las características de cada alumno y alumna.

- Ofrecer toda la oportunidad que existe en la actividad musical: música clásica, moderna, tradicional, popular, rock, jazz, música electrónica, etc. Fomentar la escucha de todos los estilos musicales y desarrollar la capacidad crítica, tanto en el alumnado como en la ciudadanía.

C) Promover, en consecuencia, la participación activa del alumnado individualmente y en grupo, así como la interacción entre la escuela y el ámbito social. Elaboración y representación de la cantera en colaboración con las asociaciones y agrupaciones musicales de Ondarroa.

D) Proporcionar los aspectos teóricos mínimos imprescindibles para comprender globalmente el hecho musical y para que el alumnado se vea en la necesidad de trabajarlo más profundamente.

E) La posibilidad de ofrecer este servicio al alumnado, independientemente de su edad, desde la infancia hasta la vejez.

F) Adecuar la programación de la enseñanza a los intereses, a la dedicación y al ritmo de aprendizaje del alumnado, teniendo en cuenta que éste también deberá reunir unas condiciones mínimas para el adecuado aprovechamiento de las enseñanzas recibidas. En consecuencia, libertad y autonomía en la planificación de su oferta para una mejor adaptación a los intereses y capacidades del alumnado.

G) Promover la mejora de las técnicas de enseñanza mediante la mejora y actualización continua del profesorado.

H) Profundizar y orientar la formación del alumnado que, por su competencia e interés, reúna las condiciones y voluntad para acceder a las enseñanzas regladas. La Escuela de Música de Ondarroa



ONDARROAKO UDALA
Bizkaia

será uno de los viveros con alumnado motivado y capacitado para surtir a los centros de enseñanzas musicales regladas.

I) coordinarse con el resto de escuelas a nivel territorial, en Euskadi y fuera de Euskadi para establecer relaciones que faciliten el intercambio de metodologías docentes, actividades conjuntas, modelos de organización y funcionamiento, etc.

J) Contribuir positivamente, como agente cultural del municipio, a la socialización popular de la música, no sólo a través de la formación del alumnado, sino también a través de la acción de difusión social directa de la música, a través de la actividad pública permanente de sus grupos musicales, participando en las actividades culturales y festivas que se desarrollen en el municipio.

K) Garantizar la igualdad, de conformidad con la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y, en concreto, con el artículo 25 relativo a las actividades culturales.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá la duración de **un año**, (del 01/09/2023 al 31/08/2024).

Se prevé realizar dos prórrogas consecutivas de 12 meses de duración cada una de ellas.

Se considerará curso el periodo septiembre-junio, ambos inclusive

La duración del curso será el calendario de la Escuela de Música, aprobado por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco.

5.- OFERTA EDUCATIVA

5.1.-PRINCIPALES ÁMBITOS EDUCATIVOS

Nivel I o de contacto: iniciación musical para alumnado de 4 a 7 años, ambos inclusive. Música y movimiento.

Objetivos: la educación musical temprana tiene como objetivo descubrir y desarrollar las capacidades expresivas, musicales y psicomotrices del alumnado. Para ello, se utilizará un método pedagógico específico que permita seleccionar posteriormente una herramienta en función de sus prioridades y capacidades. No habrá nivel de competencia. Favorecerá el desarrollo armónico de la personalidad del alumnado a través de la interacción con el profesor o profesora y con los demás compañeros y compañeras, mediante la actividad sonora.

Toma conciencia de sí mismo como ser en armonía interna y con sus allegados.

Poco a poco, a partir de los cinco o seis años, se pondrá en contacto con la herramienta específica.



ONDARROAKO UDALA
Bizkaia

La enseñanza estará dirigida a niños y niñas de 4 a 7 años y se realizará en grupos.

Contenidos: los contenidos básicos de este ámbito son:

- Desarrollo de la voz en la doble vertiente del lenguaje y del canto.
- Contacto con fuentes de sonido a través de diferentes materiales, objetos e instrumentos musicales.
- Reconocimiento y expresión de parámetros de duración, intensidad, altura, timbre, etc. en grafías no convencionales.
- Introducción a la grafía convencional.
- Desarrollo de la percepción auditiva y del pensamiento musical.
- Utilizar el movimiento como medio de expresión y sensibilización motriz, visual y auditiva para conocer el propio cuerpo, desarrollar el sentido rítmico y fomentar las relaciones sociales.

Se organizará de la siguiente manera:

- Materia obligatoria de música y movimiento 3 cursos: para alumnos y alumnas de 4-5 años, 5-6 años y 6-7 años.

Nivel 2 o de iniciación: Rotación, formación musical para alumnado mayor de 7 años.
Materias: lenguaje musical, práctica instrumental y actividades grupales

Objetivos: conceptualizará el instrumento como elemento de expresión y desarrollo de la personalidad y sensibilidad del alumnado. El aspecto puramente técnico se potenciará con carácter instrumental, como elemento necesario para mejorar la expresividad del alumnado.

Si la iniciación se da a una persona solicitante que se pone en contacto por primera vez con la música, que no viene de 1º o de contacto, la pedagogía se adaptará a su edad y condiciones. La competencia a alcanzar será la de un alumno o alumna que supere el Grado Elemental de Conservatorio.

La enseñanza irá dirigida a personas jóvenes mayores de 7 años.

Contenidos: los contenidos básicos de este ámbito son:

Desarrollar las capacidades de voz, ritmo, psicomotricidad, audición y expresión, así como la adquisición progresiva de nociones avanzadas básicas de lectura y escritura musical.

La adquisición de vivencias musicales con los compañeros y compañeras de grupo, que les permitirá enriquecer su relación afectiva con la música a través del canto, el movimiento, el instrumento, las audiciones, etc.

La enseñanza en este ámbito se realizará tanto de forma grupal como individual y se organizará de la siguiente manera:



ONDARROAKO UDALA
Bizkaia

- Asignatura obligatoria de lenguaje musical (3 cursos, extensible a un 4º curso en función de las necesidades del alumno, a criterio del/la profesor/a). El primer curso será común a todo el alumnado, independientemente de la especialidad instrumental que curse.
- Asignatura obligatoria para la práctica instrumental de 6 cursos. Esta materia se organizará por módulos: un módulo en los tres primeros cursos (del primero al tercero) y tres módulos en el cuarto curso (del cuarto al sexto). La duración se adaptará a la evolución del alumnado.
- Asignatura del conjunto coral y de las actividades grupales: La continuación de la asignatura de Lenguaje musical será opcional después del 3º curso (o en su caso, 4º curso); asimismo, las asignaturas de Conjunto coral y Conjunto Instrumental serán opcionales después de los 3 cursos.

ESPECIALIDADES INSTRUMENTALES. Con las que el alumnado pueda exteriorizar la música que lleva dentro e integrarse en un grupo vocal o instrumental para hacer música con otros alumnos y alumnas y, a la vez, completar su formación musical. La oferta de especialidades instrumentales a impartir se concentra en las siguientes ramas:

- Asignatura obligatoria de rotación instrumental para niños de 7 años (I curso)

A) Música instrumental sinfónica

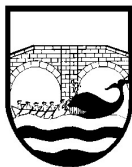
- Violín
- Violoncello
- Flauta travesera
- Clarinete
- Saxofón
- Trompeta
- Trompa
- Trombón
- Bombardino
- Tuba
- Percusión

B) Música tradicional (instrumentos musicales tradicionales de Euskadi)

- Txistu
- Trikitia
- Pandero

C) Música instrumental polifónica

- Piano



ONDARROAKO UDALA
Bizkaia

- Acordeón
- Guitarra clásica

D) Tendencias diversas (jazz, pop, rock, música moderna en general).

- Guitarra eléctrica
- Bajo eléctrico
- Batería

ACTIVIDADES DE CONJUNTO:

- Coro
- Conjunto instrumental (banda, orquesta)
- Música de cámara
- Conjunto de música tradicional
- Laboratorio de música moderna y combo

En función de las matriculaciones se constituirán y organizarán los grupos.

Nivel 3 o grado de consolidación: formación musical amateur para alumnos mayores de 12 años. Materias: práctica instrumental y actividades de conjunto.

Objetivos: la única limitación competencial es el interés, la dedicación y la competencia del alumnado. Esta competencia se impulsará, con carácter general, a través de la participación de los conjuntos de la Escuela.

La participación del alumnado en un grupo de voces o instrumentos es uno de los objetivos principales de la enseñanza de la Escuela de Música. Para favorecer la motivación del alumnado hay que ofrecerle la oportunidad de poner en práctica lo antes posible lo aprendido, sin esperar a que tenga una gran base técnica.

Está dirigido a jóvenes mayores de 12 años y adultos sin límite de edad.

Contenidos: los contenidos básicos de este ámbito son:

Dentro de la Escuela de Música adquieren gran importancia las actividades de grupo, tanto vocales como instrumentales, clásicas, modernas o tradicionales. Su organización y duración se realizará de acuerdo con lo previsto en el Proyecto Educativo de Centro. También se tendrá en cuenta el nivel y las capacidades del alumnado, así como los recursos disponibles en la Escuela.

La enseñanza de esta área se realizará tanto de forma colectiva como individual, no se estructurará en un número determinado de cursos, si bien se exigirá la realización de un curso de lenguaje musical al alumnado que no tenga previamente conocimientos musicales.

Las asignaturas se organizarán de la siguiente manera:



ONDARROAKO UDALA
Bizkaia

- Asignatura obligatoria de lenguaje musical (un curso). Sólo para el alumnado que no tenga conocimientos musicales previos.
- Asignatura optativa de conjunto coral para todo el alumnado.
- Asignatura optativa de práctica instrumental para todo el alumnado.

Especialidades instrumentales: las descritas en el nivel 2.

Actividades grupales: las descritas en el nivel 2.

5.2.- AMBITOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS

Refuerzo: Para el alumnado que por su interés, características y dedicación solicite una enseñanza reforzada, con el fin de presentarse a las pruebas de acceso al primer curso de grado medio de la enseñanza reglada, contará con un grupo específico de Lenguaje Musical Avanzado cuyos contenidos serán adecuados para superar dicha prueba.

6.- ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Las enseñanzas a impartir en la Escuela de Música se organizarán por niveles y podrán consistir en enseñanzas generales, enseñanzas colectivas y otras contenidas en el Decreto 289/1992, en los términos que en el mismo se establecen.

Los tiempos lectivos serán, como regla general, los siguientes::

CICLO	TIEMPO
1º CICLO	
TALLER MUSICAL	45 min semanal/grupal
2º CICLO	
LENGUAJE MUSICAL	90 min semanal/grupal
PRÁCTICA MUSICA/INDIVIDUAL	30 min semanal
ACTIVIDADES DE CONJUNTO	90 min semanal
3º CICLO	
PRÁCTICA MUSICA/INDIVIDUAL	30 min semanal
ACTIVIDADES DE CONJUNTO	90 min semanal
CONJUNTO CORAL	45-60 min semanal, según nivel
REFUERZO / INDIVIDUAL	90 min semanal

Dichos tiempos lectivos podrán modificarse y adaptarse en función de la matriculación y ratios de alumnado.



ONDARROAKO UDALA
Bizkaia

Además de las enseñanzas señaladas en los apartados anteriores, el adjudicatario organizará las siguientes actividades complementarias:

- **Concierto de Navidad**
- **Santa Cecilia**
- **Audiciones de todos los instrumentos**
- **Acto de fin de curso**

Para la organización y desarrollo de los actos mencionados, se coordinarán la dirección de la Escuela de Música y el área correspondiente del Ayuntamiento (Cultura, Educación)

7.- RECURSOS PERSONALES ADSCRITOS AL SERVICIO.

La empresa adjudicataria deberá disponer en todo momento de personal suficiente para la prestación del servicio. Tendrá la siguiente estructura:

- Dirección
- Jefatura de Estudios
- Un/a administrativo/a
- El claustro de la Escuela de Música estará integrado por el profesorado de todas las especialidades impartidas.

El profesorado de la Escuela deberá poseer, al menos, la titulación requerida para cada nivel en el artículo 23 y anexo I del Decreto 289/1992 o titulación equivalente para las especialidades con titulación específica. (Decreto 289/1992, de 27 de octubre, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, por el que se establecen las normas básicas de creación y funcionamiento de los centros de enseñanza musical específica no reglada de la Escuela de Música de la Comunidad Autónoma de Euskadi. (BOPV de 4 de enero de 1993)

Todo el personal docente deberá ser capaz de impartir las clases en euskera y el no docente, de desempeñar sus funciones en euskera y poseer el nivel CI de euskera, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 9 de este pliego.

Cualquiera que sea el calendario del alumnado, la actividad anual del profesor o profesora se iniciará con el primer claustro convocado por el director o directora y finalizará el 30 de junio.

Las jornadas de los profesores de instrumentos podrán variar de curso a curso en función del número de alumnos de cada instrumento. En ningún caso podrá entenderse que el personal de la Escuela de Música mantiene una relación laboral con el Ayuntamiento de Ondarroa, debiendo el adjudicatario cumplir con todas sus obligaciones fiscales y laborales.



ONDARROAKO UDALA
Bizkaia

El personal adscrito al presente contrato tendrá en cuenta el uso adecuado de los aparatos, instalaciones e inmuebles aportados por el Ayuntamiento de Ondarroa.

8.- DIRECCIÓN, JEFATURA DE ESTUDIOS, TUTORÍA Y ATENCIÓN AL PÚBLICO.

Los cargos de Dirección y Jefatura de Estudios serán desempeñados por sendos profesores/as. Su dedicación será de 14 horas semanales.

La Dirección se encargará de las relaciones con el Ayuntamiento. Esta persona deberá rendir cuentas de la gestión cuando el Ayuntamiento lo solicite.

La atención al alumnado o padres y madres se realizará mediante cita previa acordada. Esta atención será para hablar de problemas organizativos o administrativos.

Durante los meses de evaluación, si lo consideran necesario, el alumnado o las familias podrán hablar con el profesorado, con cita previa acordada. En todo caso, la reunión de evaluación se realizará en los últimos 15 minutos de clase correspondiente a dicho alumno o alumna.

Para la atención al público, la secretaría de la Escuela de Música permanecerá abierta de cara al público, en el siguiente horario:

Lunes, miércoles y viernes:

- Mañana de 10:00 a 13:30 horas
- Por la tarde de 14:30 a 20:00 horas.

Martes y jueves:

- Por la tarde 14:30-20:00

Dicho horario podrá ser modificado según las necesidades de la Escuela de Música, en ese caso, con carácter previo deberán notificar al responsable municipal del contrato y concejal del área la modificación de horario mediante escrito motivado.

El resto de la jornada laboral, el personal administrativo lo destinará a las funciones propias de su puesto de trabajo.

9.- CLAUSULAS LINGÜÍSTICAS

Todo el personal (docente y no docente) deberá tener el nivel CI de euskera, salvo el personal subrogado.

- Las personas empleadas deberán garantizar condiciones similares a las exigidas a la Administración contratante.



ONDARROAKO UDALA
Bizkaia

- Las clases y los actos públicos se impartirán en euskera.
- El personal subrogado realizará un curso de euskera.
- Memoria final de curso redactada en euskera.
- Los rótulos, avisos, señalizaciones y demás comunicaciones de carácter general se redactarán en euskera.

10.- CONDICIONES RELATIVAS A LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES:

El Ayuntamiento de Ondarroa cuenta con una larga trayectoria en la elaboración de Políticas de Igualdad. Prueba de ello son las iniciativas, proyectos y recursos desarrollados durante 20 años, entre ellos Etxelila Emakume Topalekua, la Escuela de Empoderamiento para las Mujeres, el proyecto Hezkidetza dirigido a jóvenes de la localidad y el Consejo Municipal de Igualdad de Mujeres de Ondarroa para posibilitar la participación de las mujeres y del movimiento feminista. De este modo, la empresa adjudicataria fomentará la colaboración con ellas.

Por su parte, el Ayuntamiento de Ondarroa cuenta con un plan municipal para la igualdad de mujeres y hombres. Así, además de garantizar los principios y requisitos establecidos en las leyes de igualdad para la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá garantizar las directrices del plan municipal de igualdad vigente, tales como:

* Incluir sistemáticamente la variable sexo en la memoria del curso. Todas las variables deben ser analizadas en función del sexo, es decir, la información ha de estar recogida, recopilada, elaborada y presentada haciendo una desagregación por sexo. El sexo, no es una variable más, sino una variable transversal, es decir, toda la información relativa a las personas debe ir desagregada por sexo. La variable sexo debe aplicarse a todo el proceso y no sólo a la hora de presentar las conclusiones.

* Atender, tanto en las actividades ordinarias como en las externas, al artículo 25 de la Ley 1/2022, entre otras:

- Difundir actividades políticas, sociales y culturales promovidas o dirigidas a mujeres y, en general, aquellas que contribuyan al empoderamiento de las mujeres.

- Promover la participación en actividades que promuevan la igualdad de mujeres y hombres y la superación de estereotipos.

- Visibilizar las aportaciones de las mujeres al patrimonio y a la cultura, especialmente a la música, para contribuir a la superación de estereotipos y prejuicios sexistas e incrementar la presencia de las mujeres en exposiciones y eventos musicales.

11.- INSTRUMENTOS MUSICALES.

Adquisición de instrumentos musicales y otros suministros: se adjunta a este pliego relación o inventario de los instrumentos y otros suministros (instrumentos musicales, infraestructura técnica) que se encuentran en las instalaciones de la Escuela de Música y que son de titularidad municipal.



ONDARROAKO UDALA
Bizkaia

El Ayuntamiento de Ondarroa dispondrá de una partida específica para la adquisición de instrumentos musicales así como pequeñas dotaciones y mantenimiento derivado del uso habitual. La reparación y afinación de los instrumentos de titularidad municipal será gestionada y abonada por el Ayuntamiento.

Anualmente el adjudicatario presentará y justificará las necesidades instrumentales y posteriormente el Ayuntamiento solicitará los presupuestos correspondientes para planificar las compras (equipos de música, equipos de sonido, etc.). Una vez analizadas las necesidades y presupuestos, teniendo en cuenta la situación de las partidas presupuestarias acordadas, el Ayuntamiento determinará las condiciones de compra.

Los enseres y equipamiento adquiridos por el Ayuntamiento de Ondarroa quedarán siempre a disposición del Ayuntamiento. A la finalización del contrato, el adjudicatario presentará un inventario actualizado.

12.- USO DEL LOCAL

La Escuela de Música se ubicará en el edificio Sabin Arana I, donde se establecerán las principales actividades.

No obstante, se podrán utilizar otros locales para el tratamiento de temas o para la celebración de espectáculos, siempre en coordinación con el Departamento correspondiente del Ayuntamiento: Kofradia Zaharra, Etxelila, Polideportivo y otros.

13.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

13.1.- TÉCNICAS

- El objeto del contrato se desarrollará de acuerdo con las directrices marcadas por el Ayuntamiento, respetando el calendario escolar establecido y los horarios de impartición.
- Tratará de garantizar el presente y el futuro de los grupos musicales de Ondarroa, orientando al alumnado y a las asignaturas hacia sus necesidades. Para ello, deberá ofrecer, al menos, los estudios y actividades que aparecen al comienzo de las cláusulas, prestando especial atención a aquellos que, siendo pocos, se consideren necesarios.
- El adjudicatario deberá impartir los cursos básicos de música y formación en los instrumentos mínimos establecidos en el Decreto 289/1992, de 27 de octubre, por el que se regulan las normas básicas de creación y funcionamiento de los centros de enseñanza musical específica no reglada.
- Fomentar la colaboración y el trabajo en equipo con otros colectivos que trabajan en el municipio, impulsando la organización de la Escuela y de los eventos entre estos colectivos.



ONDARROAKO UDALA
Bizkaia

- La escuela deberá participar en los eventos culturales y festivos de la localidad, ofreciendo espectáculos y festivales durante el curso escolar: Antxoa Eguna, Carnavales, Santa Zezili, entre otros, siempre dentro de su calendario escolar.

- Permitirá el desarrollo de los puntos anteriores, formando parte la dirección de la Escuela y participando en los foros acordados con este fin por el Departamento correspondiente del Ayuntamiento.

- El Ayuntamiento y la empresa adjudicataria deberán reunirse para controlar el correcto cumplimiento del objetivo señalado en este pleigo y organizar reuniones informativas y de evaluación, que deberán ser al menos las siguientes:

- 1) Primera quincena de junio: resultados de las prematriculaciones, viabilidad de las asignaturas según las inscripciones, necesidad de profesorado, organización de los horarios semanales, propuesta de calendario escolar, propuesta de compra de materiales.

- 2) Durante la última semana de septiembre: información general e incidencias de comienzo de curso.

- 3) Primera semana de marzo: informar sobre la consecución de los objetivos.

- Al final de cada curso (julio) se deberá presentar al Ayuntamiento una memoria de las actividades realizadas durante el curso y del nuevo curso, redactada en euskera (los datos se recogerán desagregados por sexo). Dicha memoria deberá contener, al menos, los siguientes apartados: matriculaciones, informe pedagógico, valoraciones de los eventos y acciones previstas y realizadas.

13.2.- ADMINISTRATIVAS:

- La empresa adjudicataria designará una persona responsable del contrato que, de acuerdo con los criterios del Gobierno Vasco, que comunicará al Ayuntamiento el calendario anual.

- La adjudicataria deberá garantizar la correcta prestación del servicio.

- La adjudicataria estará obligada a indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con excepción de los causados por causas imputables a la Administración.

- Los bienes afectos a los servicios no podrán ser embargados.

- El servicio ofrecido por el adjudicatario deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Mantener en buen estado el inmueble, las instalaciones y materiales municipales adscritos al servicio y los útiles que el Ayuntamiento de Ondarroa pondrá a su disposición, reparando o reponiendo a su costa el material dañado por negligencia del prestador del servicio.



ONDARROAKO UDALA
Bizkaia

- A la finalización del contrato, la empresa adjudicataria quedará obligada al abandono del lugar ocupado, sin derecho a prórroga o indemnización alguna.

- La empresa adjudicataria asumirá la responsabilidad civil propia, así como la del personal adscrito al contrato, mediante las pólizas de seguro que precise de acuerdo con su convenio, siempre que la cobertura de las pólizas alcance cualquier contingencia o incidencia que se produzca durante la vigencia del contrato.

- Obligación de cumplir con lo establecido en la Ley de Protección de Datos.

- Prestar el servicio con regularidad y continuidad, con la diligencia debida, debiendo cubrir inmediatamente las bajas del personal que adscriba para la prestación del servicio, que se produzcan durante la vigencia del contrato por accidente o enfermedad.

13.3.-ECONÓMICAS

- TASAS

Las tasas a abonar por el alumnado, serán aprobadas por el Ayuntamiento de Ondarroa en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

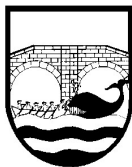
Las matriculaciones serán gestionadas por la empresa adjudicataria del servicio. Una vez cumplimentado el cupo anual de alumnos, se confeccionará una lista de espera en la que se seguirá el orden de inscripción para cubrir las bajas que se produzcan a lo largo del curso.

- FACTURA MENSUAL

El precio del contrato se distribuirá en 12 mensualidades.

El precio definitivo de cada curso se fijará una vez termine el plazo de matriculación, mediante la suma de los porcentajes de las jornadas de trabajo del profesorado adscrito al contrato. Hasta dicha mensualidad, el importe de las facturas mensuales será la doceava parte del precio del contrato y tendrán el carácter de pago a cuenta, por lo que habrá de realizarse una regularización al fijarse el precio definitivo del curso.

Para el calculo de los costes salariales del contrato se ha tomado en cuenta la suma de los porcentajes de las jornadas laborales del profesorado del curso 22/23, que asciende a **506,69**. Para el caso de un sumatorio menor, al fijarse el precio definitivo del curso 23/24 se ajustará a la baja proporcionalmente. En ningún caso se harán ajustes del precio al alza.



ONDARROAKO UDALA
Bizkaia

Forma de pago: La entidad contratista deberá presentar previamente facturas por medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria.

Documentación que debe acompañar a la factura: relación nominal de personas trabajadoras del **mes anterior** al que se factura, liquidación de cotizaciones y justificante de pago de dichas cotizaciones.

Regularización de documentación: la regularización de la documentación que debe acompañar a la factura se realizará al pagar la última factura correspondiente al contrato, se abonará la última factura del contrato con la relación nominal de personas trabajadoras del mes anterior y de la última mensualidad facturada, la de liquidación de cotizaciones y el recibo de pago de cotizaciones

Las facturas serán aprobada por la persona responsable del contrato.

- SUBVENCIONES

Corresponde al Ayuntamiento de Ondarroa cumplimentar la solicitud de la convocatoria anual de subvenciones a la enseñanza de música del Gobierno Vasco, así como tramitarla para poder recibir dicha subvención. La dirección de la Escuela facilitará al Ayuntamiento la información e informes necesarios para dar respuesta a dicha solicitud.

14.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

1.- EDIFICIO: el Ayuntamiento de Ondarroa cederá al adjudicatario las instalaciones del edificio sito en Sabin Arana nº 1.

Serán de cuenta del Ayuntamiento los gastos del inmueble que a continuación se detallan, por los siguientes conceptos:

- Gasto corriente derivado de la actividad de la Escuela de Música: electricidad, agua, limpieza, ascensor, calefacción, teléfono, equipo multifunción, equipo informático, internet, extinción de incendios.
- Obras de conservación para reparar los daños causados en el edificio por el deterioro originado por el uso habitual.
- Obras de reparación simples o grandes reparaciones (cuando afecten a la estructura) necesarias para reparar los daños causados por imprevistos o accidentes en el inmueble.
- Obras de reforma: ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o consolidación del edificio.

2.- MEDIOS MATERIALES: El material de oficina, será de cuenta y cargo del adjudicatario.

El Ayuntamiento de Ondarroa pone a disposición de la Escuela de Música un equipo multifunción y un equipo informático.



ONDARROAKO UDALA
Bizkaia

El contratista deberá disponer de sus propios medios materiales cuando el servicio así lo requiera.

Asimismo, serán de cuenta del adjudicatario la adquisición de equipos multifunción o equipos informáticos adicionales a los anteriormente señalados y demás elementos necesarios.

15.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO.

En el anexo denominado *datos relativos a las condiciones de los contratos de trabajo*, los operadores económicos pueden obtener información sobre las condiciones de los contratos del personal a subrogar que presta el servicio y que ha sido suscrito por el contratista que lo presta en la actualidad. Esta información se facilita en aplicación del artículo 130 de la Ley de Contratos del Sector Público

16.- COMPETENCIA Y DISTRIBUCIÓN DEL ALUMNADO

En el curso 2022-2023 se han matriculado 157 personas, que suponen 165 matriculaciones. La adjudicataria deberá mejorar o al menos mantener dicho umbral.

La empresa licitadora deberá indicar expresamente en su oferta el número de alumnos y las matrículas que podrán incorporarse al proyecto.

En Ondarroa a 24 de mayo de 2023
Jose Urraza Aldayturriaga
Secretario

**JOSE URRAZA
ALDAYTURRIAGA
- 78928481W**

Digitalki sinatuta norengandik:
JOSE URRAZA
ALDAYTURRIAGA - 78928481W
Data: 2023.05.24 15:38:15
+02'00'

Se une:

LISTADO DE INSTRUMENTOS
RELACIÓN DE CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES